RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 073-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 02 de mayo de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:
La Resolución N° 15 de fecha 10 de abril de 2023, emitido por el centro de arbitraje ARKADIA; Resolución N° 16 de fecha 10 de abril de 2023, emitido por el centro de arbitraje ARKADIA; Informe N° 273-2023-PPM-MDSS de fecha 13 de abril de 2023, emitido por el Procurador Publico Municipal; Informe N° 433-SGP-MDSS-2023 de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 545-GPP-MDSS-2023 de fecha 19 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum N° 237.2023.GM.MDSS., de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 284-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la sub Gerencia de Abastecimiento; Informe N° 0009-2023-GA-SGC-JACT/MDSS de fecha 27 de abril de 2023, emitido por la sub Gerencia de contabilidad; Informe N° 468-SGP-MDSS-2023 de fecha 27 de abril de 2023, emitido por la sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 591-GPP-MDSS-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del título preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40° "Encargos" de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EFI77, establece que un encargo interno se otorga ha personal de la Institución, artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7º de la Resolución Directoral Nº 040-2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.-El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas 1 Tributarias (UIT), con excepción

de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP". El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un lazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, mediante la Resolución N° 15 de fecha 10 de abril de 2023, emitido por el centro de arbitraje ARKADIA, resuelve **otorgar** ambas partes el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, a fin de que acrediten el pago por concepto de reliquidación de gastos arbitrales, conforme se encuentra establecido en el numeral 2 de la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante la Resolución N° 16 de fecha 10 de abril de 2023, emitido por el centro de arbitraje ARKADIA, resuelve **otorgar** ambas partes el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, a fin de que acrediten el pago por concepto de reliquidación de gastos arbitrales, conforme se encuentra establecido en el numeral 2 de la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante el Informe N° 273-2023-PPM-MDSS de fecha 13 de abril de 2023, emitido por el Procurador Publico Municipal, comunica que en merito a los documentos de la referencia, se advierte cue el monto a pagar en el expediente N° 009-2021 es de S/ 4,293.72 y dentro del expediente N° 010-2021 es de S/ 2,306.00, siendo el habilito total solicitado para pagar en los dos expedientes el monto de S/ 7,099.72 (Siete mil noventa y nueve con 72/100 soles), el responsable a quien se le otorgara el habilito por el monto y concepto sustenado es el Abog. Braulio Fernando Becerra Rojas, identificado con DNI N° 23853909;

Que, mediante el Informe N° 433-SGP-MDSS-2023 de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, informa lo siguiente: (…) Es grato dirigirme a usted, conforme a la solicitud hecha por su despacho, referente a la Disponibilidad Presupuestal solicitada por el Procurador Público Municipal de la MDSS, Abog. Braulio Fernando Becerra Rojas, con DNI: 23853909, para el habilito de fondos por encargo, según lo solicitado en el INFORME N° 273-2023-PPM-MDSS, *debo indicar que se cuenta con disponibilidad*, según el siguiente detalle:

NOMBRE	SECUENCIA FUNCIONAL	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO	RUBRO
Habilito de fondos por encargo a nombre del Abog. Braulio Fernando Becerra Rojas, con DNI: 23853909, para realizar los pagos de honorarios de arbitrio único y gastos administrativos del Centro de Arbitraje ARKADIA, según INFORME N° 273- 2023-PPM-MDSS. -Resolución N°16 del expediente N°009-2021/ARKADIA -Resolución N°15 del expediente N°010-2021/ARKADIA	042	**23.27.11.99**	**S/ 7,099.72**	**008**

Por otro lado, se recomienda que todo gasto por encargo interno de modalidad de habilito se tenga que avaluar adecuadamente según la normativa vigente y seguir los lineamientos de la Directiva Institucional vigente (Decreto de Alcaldía N° 015-2017-A-MDSS-SG, Directiva para la habilitación de fondos por encargo otorgado al personal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en la que se establecen los procedimientos y responsabilidades respetivas);

Que, mediante el Informe N° 545-GPP-MDSS-2023 de fecha 19 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y

Presupuesto, se informa lo siguiente: (...) Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitirle adjunto al presente el informe de la Subgerencia de Presupuesto en atención al informe de referencia (d) mediante el cual el Procurador Público Municipal solicita otorgamiento de habilito de fondos por encargo para pago de honorarios de Arbitrio Único y gastos administrativos del Centro de Arbitraje ARKADIA, respecto al cual debo indicar que se cuenta con la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por un monto de S/ 7,099.72 a nombre de: Abog. Braulio Femando Becerra Rojas, para ello se adjunta el expediente;

Que, mediante el Memorándum N° 237.2023.GM.MDSS., de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, se dispone lo siguiente: *"(...) En atención a la solicitud de Encargo interno de fondos en efectivo, solicitado por la Oficina de Procuraduría Pública Municipal de la MDSS e informes emitidos por las áreas competentes de realizar la evaluación y disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 7,099.72 (Siete Mil noventa y nueve con 72/100 soles), con el objeto de realizar pago de honorarios de árbitro único y gastos administrativos del Centro de Arbitraje ARKADIA, señalados en la resolución 15 del expediente N° 010-2021/ARKADIA Y Resolución 16 del expediente N° 009-2021/ARKADIA, a nombre del ABOG. BRAULIO FERNANDO BECERRA ROJAS, Identificado con DNI N° 23853909, en su condición de Procurador de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, conforme se solicita en los Informes de referencia adjuntos. Este Despacho, dispone proceder con los trámites conforme a sus atribuciones y en estricto cumplimiento a las normas y directivas vigentes, de modo que contribuyan con el cumplimiento de las metas y objetivos previstos. Solicitando además se proceda con el control posterior correspondiente";*

Que, mediante el Informe N° 284-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la sub Gerencia de Abastecimiento, mediante la cual indica lo siguiente: (...) Al respecto, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, en el artículo 40, numeral 1, señala lo siguiente: (...) Encargos a personal de la Institución; 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: **a)** Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; **b)** Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; **c)** Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; **d)** Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. (...)". Esta Sub Gerencia, efectúa opinión respecto a la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones en cuanto a la oferta local respecto a los tiempos que toman los procedimientos de adquisición, por lo que, una vez verificada la necesidad, se determina que, dada su naturaleza, la necesidad planteada en conjunto tiene restricciones en cuanto a la oferta local, ***por lo tanto, esta dependencia opina que se efectué las acciones pertinentes que correspondan para la atención de la necesidad***;

Que, mediante el Informe N° 0009-2023-GA-SGC-JACT/MDSS de fecha 27 de abril de 2023, emitido por la sub Gerencia de contabilidad, quien informa lo siguiente: (...) Previo cordial saludo, mediante la presente se indica que, habiendo realizado la revisión en el SIAF el Sr. FRANCISCO KENNER CARDENAS MORALES identificado con DNI N° 43344263, servidor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, NO ADEUDA POR NINGUN CONCEPTO DE HABILITO POR ENCARGO INTERNO, VIATICOS NI CAJA CHICA. Igualmente, se recomienda mediante su Despacho hacer cumplir los lineamientos que indica el Decreto de Alcaldía N° 015-2017-A-MDSS-SG (Directiva para la habilitación de fondos por encargo) otorgado al personal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para su posterior rendición.;

Que, mediante el Informe N° 468-SGP-MDSS-2023 de fecha 27 de abril de 2023, emitido por la sub Gerencia de Presupuesto, informa lo siguiente: (...) Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de poner en su conocimiento la Certificación del Crédito Presupuestario en función a la Programación de Compromisos Anuales (PCA), como se detalla en el cuadro siguiente:

NOMBRE	SECUENCIA FUNCIONAL	RUBRO	CLASIFICADORES S/	MONTO	C.C.P.

Habilito de fondos por encargo interno a nombre del Abog. Braulio Fernando Becerra Rojas, con DNI: 23853909, para realizar los pagos de honorarios de arbitrio único y gastos administrativos del Centro de Arbitraje ARKADIA, según Informe N° 461-2023-MDSS- C/GM-GA.	042	08	23.27.11.99	7,099.72	1326
			TOTAL	**S/ 7,099.72**	

Que, mediante el Informe N° 591-GPP-MDSS-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se informa lo siguiente: (...) en atención al documento de referencia, para remitirle adjunto al presente el informe de la Subgerencia de Presupuesto con la CERTIFICACION PRESUPUESTAL para otorgamiento de habilito de fondos por encargo interno a nombre del Abog. BRAULIO FERNANDO BECERRA ROJAS para realizar los pagos de honorarios de Arbitrio Único y gastos administrativos del Centro de Arbitraje ARKADIA;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas'. Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILÍTESE Y ENCARGUESE, los fondos Institucionales al Abog. Braulio Fernando Becerra Rojas, identificado con DNI N° 23853909, quien se desempeña como Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por la suma total de S/ 7,099.72 (Siete Mil noventa y nueve con 72/100 soles) y que será utilizado para realizar los pagos de honorarios de arbitrio único y gastos administrativos del Centro de Arbitraje ARKADIA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de encargo Interno, cumpla con presentar la rendición de cuenta documentada, ***en el plazo establecido tres (03) días hábiles después de culminada la actividad en mención***, bajo responsabilidad funcional; indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, dar inicio a las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Ing. Armando Mujica Aguilar
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN